

perniciosas, y que murió con todos los sentimientos de una alma católica y penitente.

Volvamos á Calvino: mientras estudiaba la jurisprudencia en Bourges, y aun largo tiempo despues, acudian á aquella ciudad diariamente los sectarios de las nuevas doctrinas y eran recibidos favorablemente en ella. Allí fué donde Melchor Wolmar, entre otros, le enseñó á pensar y hablar libremente de la Religion. De vuelta á Paris, sin haber sido promovido al sacerdocio, aunque sí provisto de una capellanía en la catedral de Noyón (1), y de los curatos de Marteville y de Puente del Obispo, en aquella diócesi, sin haber estudiado teología, se entrometió en las mas espinosas cuestiones de controversia; compuso un sermón artificioso, y empeñó al rector de la universidad, Nicolás Cop, á quien habia seducido, á que le predicase públicamente el día de Todos Santos. Como el rey habia ordenado la mayor vigilancia para la conservacion de la fé, obró con su firmeza acostumbrada el teniente criminal Juan Morin y el predicador huyó á Basilea, de donde era originario (2). Instruido Morin de toda la trama, pasó bien acompañado al colegio de

(1) Le Vasseur, Ann. de l'Egl. de Noyon.

(2) Duboul, t. 6, p. 238; Florim. de Rem. p. 883.

Fortet donde habitaba Calvino; pero este cobarde instigador, lejos de esponerse, observó tan atento el peligro, que al llegar á su habitacion reconocieron que se habia escapado ya por la ventana con el auxilio de sus sábanas que se hallaban colgadas en ella.

Aquí empieza la egira del hugonotismo ó la era calviniana. El nuevo profeta escogió para su lugar de refugio la ciudad de Angulema, y para hospedage la casa de Luis de Tillet, canónigo de aquella catedral, y entonces discípulo predilecto del impostor. Pero la sangre que corría por las venas de Luis era muy pura y cristiana para que fuese largo tiempo juguete de la impostura y de la impiedad. Juan su hermano, escribano mayor del parlamento de Paris, le advirtió de sus errores y llevó su celo hasta ir en busca suya á Alemania, en donde no descansó hasta haberle hecho romper para siempre todos los vínculos que le estrechaban con los enemigos de la fé. Las doctrinas del pedagogo herege prendieron tan poco en esta virtuosa familia, que otro Tillet, hermano de los dos primeros, fué en adelante uno de los obispos mas piadosos de Meaux. Todo lo que Calvino pudo hacer en Angulema fué bosquejar, bajo el título de *Institucion cristiana*, el libro tenebroso cuyos frutos sangrientos y sacrilegos le dieron, como veremos en breve, un nuevo rasgo de semejanza con el profeta de la Meca.

## LIBRO SEXAGÉSIMO-PRIMERO.

Desde el principio de la heregia de Calvino en el año 1534, hasta la última condenacion de Enrique VIII en el de 1538.

HACIA ya demasiado tiempo que todo el orbe cristiano suspiraba por la conclusion del negocio escandaloso del rey Enrique VIII, para que todavia pareciese oportuno el diferirla. Pedíala vivamente en España, en donde se contaba mucho con los partidarios que Carlos V y Catalina su tia tenian en el Sacro Colegio. No la deseaban menos en Francia y en Inglaterra, en donde en virtud de las noticias recientes del obispo de Paris, embajador en Roma, se lisongeaban de tener en favor suyo el mayor número de votos. En fin, el 23 de marzo de 1534, juntó el Papa su consistorio, compuesto de veinte y dos cardenales. Instruida la causa, y habiendo sido además condenada ya la temeraria decision del arzobispo de Cantorberi sobre este objeto, no se tardó en recoger los votos, de los cuales tres solamente fueron favorables á Enrique, y todos los demas estuvieron contra la nulidad de su matrimonio. El Papa mandó estender en seguida la sentencia que reprobaba el enlace de este príncipe con Ana Bolena y que le mandaba, pena de excomunion, volver á unirse con Catalina de Aragon como su única y legítima esposa. Púsose al punto á esta sentencia el último sello, publicándola con las solemnidades ordinarias (1). Asi los romanos Pontífices

(1) Mem. du Bell. l. 4.

continuaban manifestando que eran los guardadores de la moral y que por una misma regla de las costumbres median á los príncipes y á los particulares.

No disimularemos, sin embargo, que á la corte de Roma la han acusado de parcialidad y de precipitacion un torrente de autores ó mas bien de copistas; pues al cabo la mayor parte de los escritores, sobre este punto de historia, no hacen mas que copiar la relacion del señor Martin de Bellay. Segun este autor contemporáneo, y aun hermano del obispo de Paris que tuvo tanta parte en estas negociaciones, habiendo llegado á Roma el obispo su hermano, fué admitido desde luego al consistorio, é hizo en él por Enrique VIII proposiciones que á la corte de Roma no dejaron de parecer razonables. Como no obstante era precisa una respuesta definitiva del rey de Inglaterra, pidió el obispo una dilacion suficiente para hacerla venir; y se le concedió señalando un término improrogable fuera del cual no se esperaria mas. El rey de Inglaterra hizo en efecto expedir letras que podian allanar muchas dificultades; pero no pareciendo correo en el término señalado, el Papa y los cardenales se congregaron para juzgar la causa, sin que toda la elocuencia del prelado francés pudiese obtener un plazo

de seis días, á que se limitaba toda su demanda. En aquel mismo día, contra la regla que ordenaba que el negocio se tratase en tres consistorios, se pronunció el decreto definitivo. Habiendo llegado el correo dos días despues con todos los despachos que se habian pedido, dieron muestras de arrepentimiento, y buscaron remedios: no los hallaron, y el decreto subsistió. Tal es en sustancia la relacion de Martin de Bellay.

Pero en las cartas escritas á Francisco I, inmediatamente despues de la condenacion de Enrique VIII, los dos agentes que las escribian, á saber, el obispo de Paris y su asociado el obispo de Macon, no dicen una palabra, ni de correo despachado á Inglaterra, ni de solicitudes para que se le esperase algunos días mas fuera del término señalado, ni de la precipitacion contraria á los usos romanos y aun á las reglas mismas de la justicia (1). Estos ministros se manifiestan sin embargo muy ofendidos del decreto, esponen todas sus partes y circunstancias, y hacen presentes sus funestas consecuencias, y aun dicen, que el mismo Papa quedó como asombrado del éxito de la causa, y que con muchos individuos de su consejo buscaba los medios de remediar los inconvenientes de su bula; pero sobre la anécdota del correo y sus diferentes circunstancias, ni una palabra, ni el menor rasgo que refiera ó insinúe de algun modo este hecho capital. Si hubiera sido cierto, ¿cómo pudieran dejar de participarlo al rey su amo? Por las mismas cartas se advierte, que poco antes habian enviado al rey una lista muy estensa de los cardenales que creian favorales al partido de Francia é Inglaterra. «Os presentábamos, dicen, las opiniones de los cardenales, bien diferentes de lo que realmente han sido; pero nuestro juicio iba fundado en lo que ellos nos decian, por-

(1) *Hist. du Div. 3, p. 621.*

que no podiamos penetrar en el fondo oculto de sus corazones.» A vista pues de esto, ¿no debe presumirse á lo menos, no solamente que los obispos franceses se engañaron en la idea que se formaban acerca de los sentimientos de la corte de Roma con respecto á Enrique VIII, sino que la verdadera causa de la sentencia rigurosa pronunciada en fin contra este príncipe, fué el escándalo que daba en toda su conducta hacia ya cerca de siete años, y que de día en día iba agravándose? En el tiempo mismo en que los obispos franceses estaban negociando en Roma en favor suyo, él trabajaba en Inglaterra en arruinar enteramente la autoridad de la Santa Sede, y entonces precisamente fué cuando estableció la costumbre de hacer subir cada día un prelado al púlpito, para publicar en la catedral de Lóndres que el obispo de Roma no tenía mas poder sobre las iglesias que cualquiera otro obispo fuera de su diócesis (1).

Finalmente, ¿podian ser violados ó desatendidos los derechos de una reina repudiada y desgraciada por solo el motivo de una pasion vergonzosa? Y aun cuando esta princesa, fatigada de la opresion, ó cediendo á las importunidades, hubiese consentido en encerrarse en un monasterio, ¿habria dejado de subsistir el nudo sagrado del matrimonio, que el mismo Dios forma y que ningun hombre puede disolver? Si algunos ministros de la corte de Roma pudieron concebir el designio de declararle nulo, fué un rasgo brillante de la Providencia en favor de la Iglesia romana el salvarla, por no ponerse en ejecución, del oprobio indeleble de haber variado en sus principios y aun de haber atentado contra el derecho divino, porque al fin la validez del matrimonio de Enrique VIII con Catalina de Aragon estribaba sobre pruebas tan sólidas

(1) Burn. *ad ann. 1534.*

y tan generalmente miradas como tales, que declararle nulo habria escandalizado á toda la cristiandad. No hace á nuestro intento esponer la larga série de estas pruebas y aun menos toda la debilidad de las consultas mendigadas por el esposo infiel á fin de legitimar su adulterio. Pocas palabras bastarán para satisfacer en esta parte las justas esperanzas del lector.

Para convencerse evidentemente de que no es contra el derecho natural que un hombre se case con la viuda de su hermano, basta recordar aquel testo del Deuteronomio, donde Dios ordena que un israelita cuyo hermano muera sin hijos, suscite hijos á este hermano tomando su viuda por esposa. Por lo demás, el derecho divino consignado en el Evangelio como en los demas escritos apostólicos, no ha establecido cosa alguna en contrario. El mismo Jesucristo, que declaró á los judíos que solo se habia concedido el divorcio á la dureza de sus corazones, nada de eso dice á los saduceos acerca del testo que acabamos de citar, aun cuando le proponian cuestiones relativas á este pasage. Además, Catalina afirmó constantemente que su matrimonio con el hermano de Enrique no habia sido consumado, y desde el principio del proceso sostuvo que el rey la habia hallado virgen, sin que este príncipe se atreviese á contradecirlo.

Los doctores de Enrique alegaban por su parte este testo del Levítico: «Si un hombre casa con la muger de su hermano, hace una cosa que Dios prohíbe y ambos sufrirán la pena de su pecado.» En esto, decian, consistia el crimen de la incontinencia de Herodes, reprendido por San Juan Bautista, lo mismo que el del incestuoso de Corinto, porque esta ley nunca habia sido revocada por Jesucristo ni por los Apóstoles.—De este modo intentaban alucinar, confundiendo unas cosas cuya desemejanza

no se oculta á nadie. ¿Qué necesidad habia del Levítico para condenar dos disolutos infames, de los cuales el uno se habia hecho manifiestamente culpable de incesto y de adulterio, casando con la muger de su hermano aun vivo, y el otro abusando de su suegra habia cometido tal deshonestidad que, segun las espresiones de San Pablo, no se hallaba semejante entre los paganos? Es prohibido sin duda (tal es la esplicacion de San Agustin (1) sobre este lugar del Levítico), es absolutamente prohibido casar con la muger de su hermano, si este hermano vive todavía, ó si ha dejado de ella hijos. Fuera de estos casos, está tambien prohibido casar con la cuñada, aunque viuda; pero de tal manera, que la Iglesia en ciertos casos particulares puede dispensar de esta ley general. Esta prohibicion debe entenderse como la que Dios hace de no matar, la cual no es incompatible con el derecho de vida y muerte que él da á los soberanos.

¿Mas á qué detenernos en combatir consultas interesadas, que aun en el tiempo mismo en que se negociaban, no fueron capaces de sorprender á las almas rectas menos desconfiadas? En la misma Inglaterra, donde el clero miraba todavía con horror el cisma, la mayor parte de los doctores temblaron á la sola propuesta que se les hizo de resolverse en favor de la nulidad. Hubo acerca de esto largas turbulencias en la universidad de Oxford, y despues de muchas promesas y amenazas inútiles, fué menester echar mano de la violencia manifiesta. El duque de Suffolk hizo prender á algunos doctores, otros fueron muy maltratados, desterraron á muchos mas, y de los que quedaban, escogieron treinta y tres entre bachilleres y doctores á quienes confiaron el cuidado de la decision. No pudien-

(1) *Quaest. 61, in Levit.*

do éstos convenirse todavía, ocho de los más violentos se juntaron de noche, y rompieron, según dicen, la puerta de la secretaría para quitar los sellos que ellos pusieron en su consulta furtiva. Lo mismo poco más ó menos pasó en la universidad de Cambridge. Todo lo que pudieron hacer los comisionados del rey se redujo á nombrar veintinueve doctores ó bachilleres afectos al monarca, para decidir en nombre de toda la universidad, sin que hubiese más deliberación. Aun en este pequeño número hubo muchos debates y altercados antes que la pluralidad se declarase por la opinión que los conducía á hacer su fortuna (1).

Mayores fueron todavía las dificultades que hubo en Francia, donde la conciencia artificiosamente timorata del príncipe adúltero quiso también hacer que se tuviese su crimen por virtud (2). La universidad de París, por respeto á la Silla apostólica, no quería ni aun deliberar sobre esta causa avocada á su tribunal; y solo el peligro de perjudicar á los negocios de Francisco I, entonces sumamente interesado en mantenerse unido con el rey de Inglaterra, pudo vencer la repugnancia de los doctores, y esto después de haberles asegurado que la unión de estos dos príncipes no se dirigía de modo alguno á hacer quebrantar la ley divina. Mas no tardaron en desmentir esta palabra las solicitudes, cábalas, promesas y regalos de los agentes de Inglaterra. El negocio experimentó, sin embargo, grandes contradicciones y pasmosas alternativas. En una congregación preliminar, cincuenta y seis doctores estuvieron por Enrique, y siete solamente en contra. En la siguiente treinta y seis le fueron contrarios, y solamente veintidos favorables.

(1) Wood. *de Antiq. Oxon.* p. 228, Sand. *de Schism.* t. 1, p. 223.

(2) *Hist. du div.* t. 3, p. 421, etc.

En fin, en la asamblea definitiva hubo cincuenta y tres votos por el rey de Inglaterra, cuarenta y dos absolutamente contrarios, y cinco para que se volviese el negocio á la Silla apostólica. De este modo fué decidido que el matrimonio de Enrique VIII con Catalina de Aragon no había podido contraerse válidamente, aun mediante la dispensa del Papa, porque el derecho divino y natural prohíben general y absolutamente casar con la viuda de su hermano. El síndico de la facultad y muchos doctores, después de haber hecho infructuosamente todos sus esfuerzos para retirar esta conclusión, extendieron una acta que le era enteramente contraria, y la depositaron en los archivos. Por lo que hace á los doctores en derecho, decidieron atrevidamente que el Papa no había podido dispensar en el caso propuesto.

Con respecto á otras muchas universidades del reino cuyas decisiones se solicitaron igualmente, estuvieron muy divididos los pareceres (1). La facultad de teología de Angers pronunció contra Enrique VIII, y la de derecho en su favor. Por el contrario en Bourges, donde Rebuffo y Alciato hacían tan floreciente la jurisprudencia, esta facultad formó una decisión tan bien fundada contra Enrique, que sus parciales solo procuraron suprimirla; y la de teología pronunció en favor de este príncipe. En Orleans solo se tuvo noticia de la consulta de los jurisconsultos, que estuvieron asimismo por Enrique, imitándolos todas las facultades de Tolosa. Las universidades extranjeras de Bolonia, de Pavia, de Pádua y de Ferrara, se dejaron igualmente corromper por los solicitadores provistos de dinero, porque los escrúpulos de Enrique VIII no le impedían derramarle en todas partes. El doctor Krouk, enviado á Italia, en una cuen-

(1) D'Argentr. t. 2, p. 99 et seq.

ta hecha para el rey y certificada en los respectivos lugares por Pedro Ghinacci, dice haber pagado tres escudos á los religiosos servitas, después que hubieron firmado; á los de la observancia dos escudos; al franciscano Juan Marino, que escribió en favor de la nulidad, veinte escudos; quince para el mismo objeto al prior de San Juan y San Pablo, y cuatro á su convento; treinta á otro que se llamaba Juan María, tanto para él como para los doctores que este corruptor subalterno había ido á seducir á Venecia (1). En una palabra, esta maniobra vergonzosa escitó tanta indignación, que el célebre Carlos de Moulin, á quien nadie tendrá por sospechoso de parcialidad en favor de los Papas, publicó que los *angelotes* (moneda antigua de Inglaterra) fueron los medios poderosos que ganaron el voto de todos los doctores consultados. Hasta los mismos partidarios de Enrique VIII vituperaron esta conducta, al menos durante mucho tiempo.

En España, en Flandes y en toda la Alemania, ninguna de las universidades opinó por Enrique VIII, aunque hizo brillar también los angelotes á sus ojos. El notable desprecio que hizo de ellos, entre otras, la universidad de Colonia, movió al doctor Pedro de Leide á dedicarla con grandes elogios un comentario sobre el Maestro de las Sentencias. «Como nada ha sido capaz, les dice, de abrir brecha en vuestra integridad, tampoco hay cosa alguna que pueda menoscabar vuestra autoridad. Un rey poderoso que había avasallado la doctrina misma á la fortuna, creyó poder cautivar por este medio vuestros votos; mas con el desprecio heroico que habeis hecho de su oro, han adquirido ellos tan alto grado de preponderancia, que todos los otros sin ellos son más que inútiles.»

(1) Burn. *Hist. de la Ref.* t. 1, l. 2, p. 138.

Ni aun los mismos protestantes fueron favorables al rey de Inglaterra, no obstante el interés que tenían en contemporizar con él, especialmente en las circunstancias en que se hallaban. En presencia de los embajadores que el rey había enviado á Alemania para unirse á la liga protestante, Melancton decidió de esta manera en nombre de los doctores luteranos: «No podemos ser de vuestro dictámen, por cuanto estamos persuadidos de que la ley de no casar con la mujer del hermano es susceptible de dispensa, sin creer, no obstante, que ella esté abolida.» Bucero había dado ya la misma decisión, fundándose en el mismo principio, que era precisamente el que dirigió á Clemente VII en su sentencia definitiva. Solo Calvino, queriendo á toda costa introducir en Inglaterra su naciente secta, se declaró por Enrique VIII; pero ¿qué aprecio se podía razonablemente hacer de la decisión de un joven que no tenía más de veinte y dos años, y que por otra parte jamás había estudiado teología? El mismo Calvino se mostró en algún modo avergonzado de su propio dictámen y le procuró debilitar cuanto pudo sin chocar contra el príncipe; añadiendo, que entre las cosas fundadas en razones probables, había muchas que no era conveniente poner en práctica (1).

Todo cuanto acabamos de decir, debe convencernos de que la sentencia de Clemente VII fué justa en sí misma ó conforme á los verdaderos principios. Pero ¿fué oportuna? ¿fué tal vez demasiado precipitada, aunque diferida por tanto tiempo? ¿No hubiera sido mejor esperar todavía, y buscar el remedio en los recursos que rara vez dejan de ofrecerse á la longanimidad y á las consideraciones de la prudencia? No nos toca resolver esta gran cuestión: ya habremos cumplido con nuestro deber haciendo obser-

(1) Burn. *tom. 2*, p. 143.